PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-22-707-2014-00498-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY
DEMANDADO : DIEGO ALEJANDRO PALACIO ARROYAVE
: LUCIA INÉS ARROYAVE VELÁSQUEZ
: JOSÉ AMADO VALENCIA ZABALA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, siete (7) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso se encuentra varios escritos pendientes de tramitar. **Sírvase proveer**.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 765
Medellín- Antioquia siete (7) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

En atención al oficio N°331 de 17 de febrero de 2017, presentado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, **NO SE TOMA NOTA** del embargo de los remanentes, decretados dentro del proceso con radicado 05001400300120160012100, toda vez que revisado por la plataforma virtual evidencia el Despacho que las partes del proceso al que se pretende favorecer con los remanentes, no coinciden con la señora **LUCIA INÉS ARROYAVE VELÁSQUEZ**, razón por la cual se ordena oficiar al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, a fin de que aclare bajo que radicado se pretende el embargo de remanentes y cuáles son las partes del mismo, para proceder al embargo de remanentes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo de los remanentes, decretados por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, a fin de que aclare el Oficio 331 de 17 de febrero de 2017, manifestando bajo que radicado se pretende

el embargo de remanentes y cuáles son las partes del mismo, para proceder al embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78db9f2352b816fb2fef132dfb1d920752ab6274dd7ec0e88645552e42ec10a5
Documento generado en 07/09/2020 03:14:44 p.m.